Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 182-2011-R.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 020-2011-OGA (Expediente Nº 0372) recibido el 13 de enero del 2011, a través del cual el Director de la Oficina General de Administración solicita la ratificación, como Jefa de la Oficina Gestión Patrimonial, de la servidora administrativa nombrada, CPC. SADITH FLORES FASABI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM:

Que, por Resolución Nº 828-10-R de fecha 15 de julio del 2010, se ratificó a la servidora administrativa nombrada CPC. SADITH FLORES FASABI como Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, adscrita a la Oficina General de Administración, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2010; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria administrativa a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad para la Oficina General de Administración ratificar a la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, de esta Casa Superior de Estudios, para que cumpla sus funciones correspondientes, a fin de que esta Oficina desarrolle de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares en esta Casa Superior de Estudios, considerándose los criterios de rendimiento laboral individual, asistencia y puntualidad, y de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido por la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 1047-2010-OP (Expediente Nº 0026) recibido el 03 de enero del 2011 y habiendo obtenido la mencionada profesional calificación positiva, el Director de la Oficina General de Administración, mediante el Oficio del visto, propone la ratificación de la CPC. SADITH FLORES FASABI en su respectiva jefatura; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR, en vía de regularización, como Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a la servidora administrativa nombrada CPC. SADITH FLORES FASABI, cargo de confianza dependiente de la Oficina General de Administración, reconociéndosele los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011.
- **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 3º PRECISAR, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina General de Administración, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OGA, OCI; CIC; OAGRA; OPER; UR; UE; cc. OCP; OT; OGA; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; RE, e interesada.